

de Marzo de 1981

to, aprobado en Asamblea General asociados de fecha 6 de setiembre de 1980, solicitando su aprobación y su reconocimiento oficial, al amparo de lo prescrito por el Decreto Ley N° 21846;

Que según se desprende del texto del proyecto de Estatuto presentado, el Fondo a constituirse propenderá al fomento y desarrollo de la ganadería porcina del departamento de La Libertad; habiendo cumplido la entidad recurrente con los requisitos establecidos por el Decreto Ley antes citado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21846;

**SE RESUELVE:**

1° — Otorgar reconocimiento oficial al Fondo de Fomento Ganadero Porcino de La Libertad — FONGAPOR.

2° — Aprobar el adjunto Estatuto del Fondo de Fomento Ganadero Porcino de La Libertad — FONGAPOR, el que consta de ocho (VIII) Títulos, setenta (70) artículos y dos (2) Disposiciones Especiales.

3° — La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN 3 LOCALIDADES

### RESOLUCION SUPREMA N° 0060-81 AG/DGRA/AR

Lima, 19 de Marzo de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria XIII - Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sector La Pampa El Totoral", ubicado en el distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 597-79-DR-AA-ORDETAM, de fecha 26 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria XIII-Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 50 Has. 1400 m<sup>2</sup>., del predio rústico "Sector La Pampa El Totoral", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a)

El artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 50 Has. 1400 m<sup>2</sup>., (Cincuenta Hectáreas Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "Sector La Pampa El Totoral", ubicado en el distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### RESOLUCION SUPREMA N° 0062-81 AG

Lima, 19 de Marzo de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 562-80-AA-DR-V-L de fecha 23 de setiembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V - Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 37 Has. 5750 m<sup>2</sup> del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 37 Has. 5750 m<sup>2</sup>. (Treintisiete